ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En atención a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1582 de 2015, el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 "Entrerrios Seguro", y demás normas afines y complementarias, se presentan los estudios previos de conveniencia y oportunidad, así:

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Constitución Política de Colombia, en el artículo 2 define "*son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Dicho mandato constitucional obliga a las entidades territoriales a mantener una estructura administrativa fortalecida en cuanto al recurso humano, con el fin de contar con el personal idóneo y suficiente para cumplir con las diferentes funciones a cargo de los municipios tanto para cargos permanentes como para el nivel asesor y externo y de apoyo a la gestión, y de esta manera cumplir efectivamente los fines del Estado.

El artículo 311 Superior expone: (…) "*Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*" (…).

El artículo 366, ibídem, señala que *"El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. (..). "*

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, los servidores públicos se encuentran en la obligación de someterse a la contratación pública, a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración Estatal.

El Municipio de Entrerríos, como entidad territorial de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población; mediante el ejercicio de las competencias y funciones de la Administración Municipal establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal.

El artículo 4 de la Ley 489 de 1998 establece: *Finalidades de la función administrativa. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas*

encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

En virtud de los mandatos constitucionales y legales, los entes territoriales están obligados a mantener una estructura administrativa fortalecida con el fin de prestar un servicio eficiente oportuno y transparente a toda la comunidad, cumpliendo con los principios constitucionales y legales, como los indicados en el artículo tercero de la Ley 489 de 1998. Con fundamento en lo anterior, la Administración Municipal debe contar con un óptimo equipo de profesionales, técnicos y auxiliares con los cuales se puedan materializar a cabalidad todas y cada una de las funciones organizacionales, administrativas y de gestión pública, siendo un imperativo para el municipio de Entrerríos. Asi mismo, es importante que la comunidad conozca de todos los servicios, trámites, programas, convocatorias, y en general, que esté enterada de todas las actuaciones de la administración pública.

La Ley 1150 de 2007, "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos",* señala en su artículo 2° lo siguiente:

> *"**ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN**. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *(…) 4. **Contratación directa**. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos*
>
> *(…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales…"*

A su vez, el Decreto reglamentario 1082 de 2015 establece en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9 que, *"las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."*

El Consejo de Estado mediante sentencia de unificación SUJ-025-CE-S2-2021 con radicado Nº 05001-23-33-000-2013-01143-01(1317-2016) del 9 de septiembre 2021, estableció criterios claros que deben ser tenidos en cuenta por los entes públicos en relación al tema del contrato de prestación de servicios y entre otras indica la necesidad de que en estos contratos se tenga por objeto el desarrollo de actividades que sean de obligación de la administración pública para atender funciones ocasionales es decir de manera temporal; como es el caso de la presente contratación dado que como se ha venido analizando, a simple vista parecen actividades consecutivas pero en realidad son actividades que deben desarrollarse desde la Secretaria de Asistencia Técnica Agropecuaria y Desarrollo Comunitario, para dar cumplimiento a las metas programadas en el Plan de Desarrollo Municipal.

Teniendo igualmente presente directrices de la aludida sentencia, en específico lo relacionado en la sentencia de unificación a la cual nos estamos refiriendo, para este contrato en específico se tiene en cuenta los criterios de idoneidad y experiencia de que trata el Decreto 1082 de 2015, por lo cual, se requerirá el siguiente perfil:

Persona natural, profesional o tecnólogo con experiencia mínima de un (1) año como apoyo en campo a los profesionales en el área ambiental, en alguno de los siguientes temas: Análisis de procesos ecológicos, buenas prácticas ambientales, conservación, restauración y biodiversidad, procedimientos de permisos ambientales, permisos de vertimientos, concesiones de agua, permiso de aprovechamiento forestal, uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables.

Es de anotar que el objeto de este contrato se realizará por el tiempo determinado en este estudio, y con el objeto de dar cumplimiento a los apoyos que se requieren para el cumplimiento de convenio suscrito entre el Municipio y Corantioquia con número 040-COV2509-26 de 2025.

Indica la sentencia de unificación en numeral 105 ii que: *"**El horario de labores**. Normalmente, el establecimiento o imposición de una jornada de trabajo al contratista no implica, necesariamente, que exista subordinación laboral y, por consiguiente, que la relación contractual sea simulada. Así ciertas actividades de la Administración (servicios de urgencia en el sector salud o vigilancia, etc) necesariamente requieren la incorporación de jornadas laborales y de turnos para atenderlas. Por ello, si bien la exigencia del cumplimiento estricto de un horario de trabajo puede ser indicio de la existencia de una subordinación subyacente, tal circunstancia deberá ser valorada en función del objeto contractual convenido.".*

Por lo anterior desde la Secretaría de Asistencia Técnica Agropecuaria y Desarrollo Comunitario, se realizará una coordinación de actividades con el contratista sin que ello implique subordinación; ello dado en ocasiones por la necesidad de la administración municipal, razón por la cual el contrato contiene la descripción de las actividades a realizar por parte del contratista, los resultados y se coordinará, como se indicó, los tiempos para la ejecución del mismo.

El contrato de prestación de servicios resulta ser, ante todo, un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas. Así lo ha contemplado el consejo de estado al indicar:

> *" Ahora bien, relacionando lo anterior con la problemática relativa a la sustantividad de las expresiones "... Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión ... ", el Despacho encuentra que el asunto ya fue objeto de decantación jurisprudencial por el Consejo de Estado al pronunciarse a propósito ·de la legalidad del artículo 13 del Decreto 2170 de 2002, ejercicio del ·que surgió el precedente vinculante de esta Corporación, según el cual, tanto los contratos que tienen por objeto la "prestación servicios profesionales" como los que versan o asumen en su objeto el "apoyo a la gestión", son componentes específicos del género "prestación de servicios" regulado en el artículo 32 Nro. 3 de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negóciales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el Literal h) del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, debe reconducirse a esta preceptiva legal.*
>
> *En consecuencia, cualquier aproximación en relación con el contenido de esta norma habilitante de la "contratación directa" citada, debe hacerse sobre el entendido de que el legislador delimitó su campo de acción, esto es, restringió su operatividad y procedencia al ámbito del contrato de prestación de servicios legalmente definido, generando de esta forma una armonía sistemática para su aplicación y por lo tanto configurando la procedencia sustancial de la causal".*

En este sentido, y analizando exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de **"prestación de servicios profesionales"** todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales.

Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de ***"apoyo a la gestión"*** todos aquellos otros contratos de ***"prestación de servicios"*** que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera

alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No. 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el ***"contrato de prestación de servicios",*** y no para éstos de simple ***"apoyo a la gestión".***

Al respecto, han decantado los precedentes de la sección tercera del Consejo de Estado, del siguiente tenor:

> ***". .. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita... "***

1.2 Justificación

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, eje de transformación: 1 ordenamiento del territorio alrededor del agua. Busca un cambio en la planificación del ordenamiento y del desarrollo del territorio, donde la protección de los determinantes ambientales y de las áreas de especial interés para garantizar el derecho a la alimentación sean objetivos centrales que, desde un enfoque funcional del ordenamiento, orienten procesos de planificación territorial participativos, donde las voces de las y los que habitan los territorios sean escuchadas e incorporadas.

El Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027, en la Línea estratégica 4 denominada Sostenibilidad desde lo territorial, busca Fortalecer la relación simbiótica entre la comunidad y los componentes ambientales, sociales y económicos del territorio, impulsando la revitalización sostenible, la protección del hábitat y la regeneración de los ecosistemas, contribuyendo así a la mitigación de los efectos nocivos del cambio climático y disminuyendo los escenarios de vulnerabilidad y riesgo, mientras se satisfacen las necesidades de vivienda y hábitat de las subregiones. A través del componente Potencial ecológico y ambiental el cual incluye los siguientes programas: Gestión integral del recurso hídrico, Educación ambiental, Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos.

El municipio de Entrerríos cuenta con una Secretaría de Asistencia Técnica Agropecuaria y Desarrollo Comunitario, que mediante la gestión Ambiental, Agropecuaria y comunitaria, su objetivo es proponer y validar alternativas tecnológicas que optimicen la producción agropecuaria y ambiental considerando las potencialidades y limitantes de los actores del municipio, promoviendo procesos organizativos y de gestión comunitaria para lograr modelos de producción agropecuarios y ambientales competitivos, sostenibles y equitativos, lo anterior como parte del compromiso con el Desarrollo Social y Humano, la Gestión Ambiental, Rural y Territorial y el Desarrollo Económico, Tecnológico y Competitivo establecido en el Plan de Desarrollo "Entrerríos Seguro 2024-2027".

La Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia-Corantioquia, en su plan de acción 2024-2027, tiene Programa 1. Ordenamiento Ambiental del Territorio, Proyecto: 1.1 Consolidación del sistema de áreas protegidas y otras estrategias de conservación, Actividad 1.1.3 Formulación y/o actualización de planes de manejo de áreas Protegidas, Actividad 1.1.4 Administración Gestión de áreas Protegidas. Actividad 1.1.5. Gestión de estrategias complementarias de conservación y ecosistemas estratégicos. Proyecto 1.2. Gestión de la Biodiversidad, Actividad

1.2.1. Ejecución de Acción de conservación y manejo en especies priorizadas, amenazadas e invasoras de flora y fauna. Actividad 1.2.2. Ecosistemas en restauración rehabilitación y rehabilitación bajo parámetros de conectividad en áreas y suelos degradados, Programa 4. Gestión de la Gobernanza y la Cultura Ambiental corresponsable. Proyecto 4.1. Gestión Ambiental con Comunidades Étnicas y Campesinas, Actividad 4.1.2. Implementación de prácticas ambientales y de economía propia en territorios étnicos y campesinos en articulación con los demás programas del Plan de Acción y los planes étnicos. Proyecto 4.2 Fortalecimiento de la Gobernanza, Actividad 4.2.1 Fortalecimiento y articulación de la gobernanza ambiental desde la corresponsabilidad.

Dentro de los Planes de Manejo de las áreas declaradas aparecen varias líneas estratégicas de trabajo, entre las cuales se contempla la necesidad de administrar el área protegida como estrategia efectiva de mitigación al deterioro de los recursos naturales en el área de influencia del sistema, y como estrategia de empoderamiento de los objetivos de conservación por parte de la población local. Es necesario trabajar sobre estas acciones debido a la disminución progresiva de la oferta de bienes y servicios ambientales del bosque natural, además de las especies en alta amenaza de fauna y flora y degradación de los suelos por el deterioro del ecosistema natural en área del municipio de Entrerrios; además, es necesario continuar con la sensibilización de los pobladores sobre la prestación de los bienes y servicios de dicha área, así como su vulnerabilidad ante los impactos de las acciones antrópicas, por tanto, es necesario, dar continuidad al Punto de Atención Ciudadana, en el municipio mediante la contratación de guardabosques.

Es por lo anterior que desde esta dependencia se debe contar con diferentes técnicos y profesionales para el apoyo y la gestión en cada una de las líneas estratégicas de la dependencia, en este caso desde las líneas estratégicas Agropecuaria y Ambiental, pues el municipio de no ha sido ajeno a las afectaciones ambientales causadas por la producción agropecuaria inadecuada y el calentamiento global sumado a la escases del recurso hídrico que cada día es menos, a esto se le suma la falta de conciencia en el mal manejo de residuos sólidos, por eso se hace necesario tomar acciones que permitan crear conciencia y ayuden a mejorar la preservación y conservación de nuestros recursos naturales y patrimonio ambiental.

La Administración Municipal con esta contratación busca evitar un daño antijurídico a la entidad territorial, por lo que se deben contratar dichas actividades para garantizar la funcionalidad y el correcto desempeño de los fines del Estado, de manera que la Entidad pueda brindar un óptimo servicio administrativo a la comunidad, además, que permitan el normal desarrollo de los programas, proyectos y otras actividades de la misma entidad.

Dicha contratación busca que la gestión agropecuaria y ambiental jueguen un papel fundamental en busca de un entorno sano y sostenible para la comunidad Entrerrieña. Además, la educación ambiental se ha convertido en eje primordial del desarrollo social, lo que cada vez debe ser inculcado y enseñado en todas las etapas de la vida, pues la educación y la cultura ambiental son valores que contribuyen a la formación de individuos íntegros y responsables, a fin de poder fomentar, promover e incentivar la cultura del cuidado ambiental en toda la población tanto urbana como rural. Además, dar aplicación a las obligaciones constitucionales y legales que rodean el municipio, en atención a la prestación de los servicios públicos encomendados a los entes territoriales y la materialización de los fines constitucionales del Estado.

Es importante resaltar que mediante Acuerdo No. 005 del 12 de junio de 2024, el Honorable Concejo Municipal aprobó el **Plan de Desarrollo para la vigencia 2024-2027 "ENTRERRIOS SEGURO**", en el cual el Municipio de Entrerríos - Antioquia siguiendo los mandatos constitucionales y legales, dispone en la **Línea estratégica 3: Gestión Ambiental, Rural y Territorial**, cuyo objetivo es "Promover el desarrollo sostenible y la conservación del entorno natural mediante la implementación de políticas, programas y acciones que fomenten la protección del medio ambiente, la valoración de los recursos rurales y la planificación territorial equitativa y participativa, con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes y garantizar la preservación de los ecosistemas para las generaciones futuras", en la cual se tiene el programa "Entrerríos Seguro en Prosperidad Rural: Sembrando Sueños, Cosechando Éxitos" con el objetivo de Impulsar la prosperidad rural en Entrerríos a través del fortalecimiento de las actividades económicas primarias y el desarrollo sostenible del sector agropecuario; así como también se plantea el programa "Entrerríos Seguro en Acción Climática: Reduciendo Huella, Sembrando

Esperanza" con el objetivo de Contribuir significativamente a la mitigación y adaptación al cambio climático, así como promover la sostenibilidad ambiental en el municipio de Entrerríos.

La Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia-Corantioquia, en su plan de acción 2024-2027, tiene Programa 1. Ordenamiento Ambiental del Territorio, Proyecto: 1.1 Consolidación del sistema de áreas protegidas y otras estrategias de conservación, Actividad 1.1.3 Formulación y/o actualización de planes de manejo de áreas Protegidas, Actividad 1.1.4 Administración y Gestión de áreas Protegidas. Actividad 1.1.5. Gestión de estrategias complementarias de conservación y ecosistemas estratégicos.

Dado que las partes contratantes gozan de libertad para pactar las cláusulas contractuales conforme a sus intereses y necesidades, si en el marco de la ejecución del objeto contractual el contratista requiere el reconocimiento de gastos asociados a transporte, alojamiento o manutención, dicha situación debe estar contemplada expresamente en el clausulado del contrato. Esto permite a la entidad garantizar la disponibilidad presupuestal necesaria para asumir tales erogaciones

Proyecto 1.2. *Gestión de la Biodiversidad,* Actividad 1.2.1. Ejecución de Acción de conservación y manejo en especies priorizadas, amenazadas e invasoras de flora y fauna. Actividad 1.2.2. Ecosistemas en restauración rehabilitación y rehabilitación bajo parámetros de conectividad en áreas y suelos degradados, Programa 4. Gestión de la Gobernanza y la Cultura Ambiental corresponsable. Proyecto 4.1. *Gestión Ambiental con Comunidades Étnicas y Campesinas*, Actividad 4.1.2. Implementación de prácticas ambientales y de economía propia en territorios étnicos y campesinos en articulación con los demás programas del Plan de Acción y los planes étnicos. Proyecto 4.2 Fortalecimiento de la Gobernanza, Actividad 4.2.1 Fortalecimiento y articulación de la gobernanza ambiental desde la corresponsabilidad.

Dentro de los Planes de Manejo de las áreas declaradas aparecen varias líneas estratégicas de trabajo, entre las cuales se contempla la necesidad de administrar el área protegida como estrategia efectiva de mitigación al deterioro de los recursos naturales en el área de influencia del sistema, y como estrategia de empoderamiento de los objetivos de conservación por parte de la población local. Es necesario trabajar sobre estas acciones debido a la disminución progresiva de la oferta de bienes y servicios ambientales del bosque natural, además de las especies en alta amenaza de fauna y flora y degradación de los suelos por el deterioro del ecosistema natural en área del municipio de Entrerríos; además, es necesario continuar con la sensibilización de los pobladores sobre la prestación de los bienes y servicios de dicha área, así como su vulnerabilidad ante los impactos de las acciones antrópicas, por tanto, es necesario, dar continuidad al Punto de Atención Ciudadana, en el municipio mediante la contratación de guardabosques.

El principio de anualidad implica que los recursos públicos asignados a un contrato deben ser aprobados y utilizados dentro de un año fiscal. Este principio busca garantizar la transparencia y la adecuada planeación del gasto público, en concordancia de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. Sin embargo, su aplicación rigurosa en algunos casos puede limitar la capacidad del Estado para responder a situaciones emergentes o para cumplir compromisos ambientales que requieren financiamiento sostenido.

Así las cosas, y toda vez que dentro de la planta de cargos del municipio no se cuenta con el personal idóneo y suficiente para satisfacer la necesidad evidenciada, el Municipio tiene la necesidad de contratar bajo la modalidad de Prestación de Servicios técnicos y de apoyo a la gestión una persona natural, Tecnólogo o profesional con experiencia mínima de un (1) año como apoyo en campo a los profesionales en el área ambiental, en alguno de los siguientes temas: Análisis de procesos ecológicos, buenas prácticas ambientales, conservación, restauración y biodiversidad, procedimientos de permisos ambientales, permisos de vertimientos, concesiones de agua, permiso de aprovechamiento forestal, uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables.

El presente convenio permite continuar con la preservación de los ecosistemas abastecedores de agua y promover la conservación, el conocimiento y el uso sostenible de la biodiversidad, y evitar que los predios sean objeto de algún tipo de intervención tales como apertura de cercos, extracción por entresacas de madera nativa, corte y

extracción de varas y leña, tala y socola de áreas de vegetación en los predios, introducción y pastoreo de ganados impidiendo la regeneración natural del bosque, hurto de alambre y de estacones, mojones y desplazamiento de líneas de linderos para la incorporación de algunas áreas a predios privados aledaños, acciones que se han venido desarrollando con la contratación del personal guardianes para la vida, con los cuales se han implementado actividades orientadas a brindar la adecuada protección e identificación de los predios adquiridos, mediante la ejecución de acciones de mantenimiento, dirigidos principalmente al cercado o aislamiento, reforestación y cuidado de estos El principio de anualidad en la contratación pública en Colombia se establece en el artículo 346 de la Constitución Política y se refleja en diversas normas que regulan el presupuesto y la ejecución de contratos por parte del Estado. Sin embargo, este principio puede ser cuestionado en situaciones excepcionales donde el interés público, como la protección y mejoramiento del medio ambiente, requiere una atención prioritaria. En este contexto, tenemos que hablar del cumplimiento del Convenio de Corantioquia número 040-COV2509-26 de 2025 con la Alcaldía de Entrerríos, podría llevar excepciones al principio de anualidad, centrándonos en la protección del DRMI.

El principio de anualidad implica que los recursos públicos asignados a un contrato deben ser aprobados y utilizados dentro de un año fiscal. Este principio busca garantizar la transparencia y la adecuada planeación del gasto público, en concordancia de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. Sin embargo, su aplicación rigurosa en algunos casos puede limitar la capacidad del Estado para responder a situaciones emergentes o para cumplir compromisos ambientales que requieren financiamiento sostenido.

El convenio mencionado establece una serie de compromisos para la protección y restauración del medio ambiente en la región del DRMI. Este convenio es crucial debido a la importancia ecológica del Páramo, que alberga una biodiversidad única y es fundamental para la regulación del agua en la región. Este mismo se puede dividir en tres grandes aspectos, el primero sería la **Protección de Ecosistemas**: Preservar la biodiversidad y los recursos hídricos, la segunda es el **Desarrollo Sostenible**: Promover prácticas que permitan un equilibrio entre el desarrollo humano y la conservación del medio ambiente, y por último estaría la **Participación Comunitaria**: Involucrar a las comunidades locales en la toma de decisiones y en la implementación de proyectos, es necesario decir que el convenio tiene un componente administrativo, que garantiza la aplicación de las determinadas actividades que tiene el mismo.

El cumplimiento del convenio de Corantioquia puede justificar la necesidad de eximirse del principio de anualidad por diversas razones; como el interés por la protección del medio ambiente y la salud pública debe prevalecer sobre la rigidez del principio de anualidad. La conservación del DRMI tiene implicaciones directas en la calidad de vida de las comunidades locales y en la disponibilidad de recursos hídricos para futuras generaciones; es más que el convenio firmado con la entidad ambiental Corantioquia, goza a cabalidad de recursos financieros que serán desembolsados por esta entidad, este convenio se contemplaba en la planeación anual y en el plan del Gobierno de la Alcaldía de Entrerríos sin embargo, el convenio inició desde hace muy poco, lo que hace que se tenga que realizar reservas presupuestales para la ejecución y culminación de las actividades de protección y cuidado del medio ambiente.

Los proyectos de conservación requieren de una planificación a largo plazo y de recursos que no siempre pueden ser garantizados anualmente. La experiencia demuestra que la intervención adecuada en proyectos ambientales frecuentemente exige inversiones que superan un ciclo fiscal. Lo que nos permite entender que, bajo circunstancias excepcionales como la protección del DRMI, es justificable alejarse del principio de anualidad en la contratación pública. La urgencia de actuar frente a temas ambientales y el deber del Estado de garantizar un desarrollo sostenible son razones de peso que respaldan esta postura. El cumplimiento del Convenio Corantioquia040-COV2509-26 de 2025, por lo tanto, no solo se alinea con los objetivos de conservación, sino que también representa un deber constitucional que trasciende las limitaciones impuestas por la anualidad. Es fundamental que el Estado adopte un enfoque flexible y proactivo en la contratación pública para garantizar que los proyectos de conservación y desarrollo sostenible sean ejecutados de manera eficaz y continua, beneficiando a las comunidades y al medio ambiente en el largo plazo.

La naturaleza de los proyectos de conservación, que requieren inversión a largo plazo y un enfoque continuo, puede justificar la exención del principio de anualidad. La urgencia de abordar problemas ambientales, y mitigar los efectos del cambio climático y garantizar el desarrollo sostenible resalta la importancia de adoptar un enfoque

flexible en la contratación pública, permitiendo que se implementen proyectos de manera eficaz y beneficiosa para las comunidades y el medio ambiente.

Dicha contratación es de carácter directa, amparada en el Literal H del N° 4 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ALCANCE, IDENTIFICACION DEL CONTRATO Y SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A fin de satisfacer la anterior necesidad, el Municipio de Entrerríos requiere contratar la ejecución del siguiente objeto:

2.1. OBJETO: Prestación de servicios profesionales en el área ambiental para el Análisis de procesos ecológicos, buenas prácticas ambientales, conservación, restauración y biodiversidad, procedimientos de permisos ambientales, permisos de vertimientos, concesiones de agua, permiso de aprovechamiento forestal, uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables, dando cumplimiento al alcance 4 en el marco del Convenio N° 040-COV2509-26 de 2025 cuyo objeto es “Aunar esfuerzos con el municipio de Entrerríos para la ejecución de las metas planteadas en el Plan de acción 2024-2027 -Conectados por la vida”.

2.2. OBLIGACIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

El Contratista se obliga a desarrollar el servicio objeto del presente contrato con las siguientes obligaciones específicas:

Alcance 4. Esquema de Pago de Servicios Ambientales PSA.
Un esquema de pagos por servicios ambientales (PSA) es un mecanismo financiero que incentiva a quienes gestionan y protegen recursos naturales, como bosques, aguas y suelos, por los beneficios ambientales que estos servicios proporcionan a la sociedad.

Se establece mediante acuerdos de voluntades entre los propietarios o poseedores de regulares y los beneficiarios de estos servicios (como comunidades locales, gobiernos o empresas). Estos acuerdos detallan las prácticas de conservación o gestión que se deben realizar y el monto a pagar por los servicios proporcionados.

El esquema debe involucrar a varias partes interesadas, incluyendo propietarios de tierras o gestores de recursos, beneficiarios de los servicios ambientales, y entidades financiadoras o autoridades gubernamentales que pueden actuar como intermediarios o reguladores.

Se debe implementar un esquema de pagos por servicios ambientales para incentivar la conservación y el manejo sostenible de los recursos naturales. Al proporcionar incentivos económicos, se promueve la protección de ecosistemas cruciales, se mitigan impactos ambientales negativos y se aseguran los beneficios ambientales a largo plazo para las comunidades y el entorno.

Se debe efectuar un seguimiento para la verificación de las condiciones biofísicas del ecosistema estratégico acordes a lo estipulado en los acuerdos voluntarios.

Para el seguimiento se debe realizar la verificación en campo del estado de los servicios ambientales valorados en la etapa de caracterización, acorde a las directrices planteadas en el acuerdo voluntario, esto con el objetivo de tener la trazabilidad de la situación actual y potencial de uso del suelo y su relación con la provisión actual y futura del servicio ambiental. Este seguimiento puede ser trabajado desde el enfoque ecosistémico, donde se valore el estado actual del área y/o ecosistema estratégico en función de la implementación del esquema de PSA en el territorio.

Actividad 4.1: Validar técnica y jurídicamente los aliados al esquema de pago por servicios ambientales y realizar los pagos correspondientes
A partir de la caracterización previamente realizada a los predios del Municipio de Entrerríos se procederá a un filtro de validación, basado en un checklist, para confirmar que estos predios siguen cumpliendo con las condiciones necesarias para ser beneficiarios de los PSA. Este proceso será evaluado por un comité técnico conformado por un profesional jurídico, un técnico ambiental, y un representante de Corantioquia, quien establecerá las condiciones mínimas de estado actual para la aprobación de los predios.

El conveniante se encargará de:

Solicitar, documentar y generar la base de datos para acreditar titularidad, posesión o tenencia de los predios (certificado de tradición y libertad, certificaciones de tenencia por administraciones municipales, certificación de ocupante de buena fe exento de culpa).

Realizar una revisión de cada cuenta bancaria para certificar su estado actual y asegurar el proceso de pago a los beneficiarios.

Comité técnico: El comité técnico estará conformado por el profesional jurídico y el tecnólogo contratados para realizar el pago del esquema, los cuales realizaran y entregaran los productos solicitados en cada una de las subactividades.

Nota: Los beneficiarios deberán manifestar su voluntad de continuar en el proceso debido al tiempo transcurrido entre la caracterización y el pago por PSA, y a posibles nuevos intereses de los tenedores.

Subactividad 4.1.1: Revisión Jurídica y Técnica de Predios.

Producto: Informe Integral y Acta del Comité Técnico.

Informe Integral:

Compilación de los resultados de la revisión jurídica y técnica de cada predio, incluyendo: ▪ Alteraciones en el área de conservación (muerte, venta del predio).

Proyecciones de pagos durante el convenio, sujetos al cumplimiento de acuerdos de conservación.

Análisis de la documentación jurídica (certificados de titularidad, posesión o tenencia) para los predios con acta de compromiso.

Acta del Comité Técnico:

Revisión y verificación de los predios que continuarán en el proceso según los criterios de priorización dictados por la corporación.

Decisiones sobre los predios que finalizarán su participación debido al incumplimiento de acuerdos o parámetros establecidos en el Decreto 953 de 2013.

Archivo Digital y Físico:

Para cada beneficiario: ▪ Certificado de titularidad, posesión o tenencia.

Certificado de cuenta bancaria (no mayor a 60 días).

Acta de compromiso firmada.

Metodología para el pago en especie.

Actividad 4.2: Georreferenciar: Entrega de la información georreferenciada de los PSA en formatos KMZ y/o Shape para integración en el Sistema de Información Geográfica (SIG).

Subactividad 4.2.1. Geodatabase y Georreferencia.

Producto: Geodatabase con georreferencia de los PSA en formatos KMZ y/o Shape.

Subactividad 4.2.2: Base de datos costo de oportunidad.

Producto: Una (1) base de datos donde se indica el costo de oportunidad y el valor del incentivo a pagar de cada uno de los propietarios, poseedores o tenedores.

Subactividad 4.2.3: Información financiera.

Producto: Una Base de datos con la información financiera analizada para calcular el Costo de oportunidad para cada ecosistema estratégico.

Actividad 4.3: Actualización de Acuerdos de Voluntades: Formalización de los acuerdos de voluntades actualizados, conforme al modelo establecido y debidamente firmado por las partes.

Subactividad 4.3.1: Formulación de Acuerdos de Voluntades

Producto: Documentación formalizada de acuerdos de voluntades, firmada por las partes.

Actividad 4.4: Realizar Pagos: Informe sobre los pagos realizados, incluyendo soportes financieros y estado de cuentas, con certificación de inversión en especie cuando corresponda.

Subactividad 4.4.1: Informe de Pagos y Soportes Financieros

Producto: Informe de pagos y soportes financieros, incluyendo certificación de inversión en especie.

1. El Contratista se obliga también a desarrollar el servicio objeto del presente contrato con las siguientes obligaciones específicas:

2. Validar técnica y jurídicamente los aliados del esquema de pago por servicios ambientales y realizar los pagos correspondientes realizando una caracterización a los predios del Municipio de Entrerríos se deberá proceder con filtro de validación, basado en un checklist, para confirmar que estos predios siguen cumpliendo con las condiciones necesarias para ser beneficiarios de los PSA. Realizando una evaluación por el comité técnico conformado por un profesional jurídico, un técnico ambiental, y un representante de Corantioquia, quien establecerá las condiciones mínimas de estado actual para la aprobación de los predios.

3. Solicitar, documentar y generar la base de datos para acreditar titularidad, posesión o tenencia de los predios (certificado de tradición y libertad, certificaciones de tenencia por administraciones municipales, certificación de ocupante de buena fe exento de culpa).

4. Realizar una revisión de cada cuenta bancaria para certificar su estado actual y asegurar el proceso de pago a los beneficiarios.

5. Organizar el comité técnico conformado por el profesional jurídico y el tecnólogo contratados para realizar el pago del esquema, y deberá entregar y realizar los productos solicitados en cada una de las actividades.

6. Realizar un acta por cada uno de los beneficiarios de pagos por servicios ambientales donde manifiesten su voluntad de continuar en el proceso debido al tiempo transcurrido entre la caracterización y el pago por PSA, y a posibles nuevos intereses de los tenedores.

7. Realizar la revisión Jurídica y Técnica de Predios y entregar un informe integral y acta de comité técnico.

8. Que debe llevar el informe integral:

9. Compilación de los resultados de la revisión jurídica y técnica de cada predio, incluyendo: ▪ Alteraciones en el área de conservación (muerte, venta del predio).

10. Proyecciones de pagos durante el convenio, sujetos al cumplimiento de acuerdos de conservación.

11. Análisis de la documentación jurídica (certificados de titularidad, posesión o tenencia) para los predios con acta de compromiso.

12. Que debe llevar el acta de comité técnico:

13. Revisión y verificación de los predios que continuarán en el proceso según los criterios de priorización dictados por la corporación.

14. Decisiones sobre los predios que finalizarán su participación debido al incumplimiento de acuerdos o parámetros establecidos en el Decreto 953 de 2013.

15. Recopilar y entregar un archivo digital y físico de cada uno de los beneficiarios el cual contenga:

16. Certificado de titularidad, posesión o tenencia.

17. Certificado de cuenta bancaria (no mayor a 60 días).

18. Acta de compromiso firmada.

19. Metodología para el pago en especie.

20. Entregar información georreferenciada de los PSA en formatos KMZ y/o Shape

21. Entregar una base de datos donde se indica el costo de oportunidad y el valor del incentivo a pagar de cada uno de los propietarios, poseedores o tenedores.

22. Entregar una base de datos con la información financiera analizada para calcular el Costo de oportunidad para cada ecosistema estratégico.

23. Realizar una actualización de Acuerdos de Voluntades: Formalización de los acuerdos de voluntades actualizados, conforme al modelo establecido y debidamente firmado por las partes.

24. Recopilar y entregar Documentación formalizada de acuerdos de voluntades, firmada por las partes.

25. Realizar un informe de pagos realizados, incluyendo soportes financieros y estado de cuentas, con certificación de inversión en especie cuando corresponda.

26. Realizar las demás actividades asignadas por el supervisor y que tengan relación con el objeto contractual.

2.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Presentar informes mensuales que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones pactadas según las previsiones definidas en el sistema de gestión de la calidad adoptado por el municipio.
2. El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del municipio de Entrerríos será sancionado de acuerdo con el régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar al municipio y/o a terceros.
3. El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del municipio se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del municipio, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que el municipio de Entrerríos es el propietario de estos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista.
4. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
5. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
6. Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna.
7. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de éstas.
8. Entregar todos los bienes, documentación, cartillas y demás elementos que tenga bajo su custodia y cuidado al supervisor del contrato al finalizar el plazo pactado y de ello levantar la respectiva acta.
9. Participar en todas las actividades que se ordenen desde el proceso de implementación y mejoramiento del Sistema de Garantía de la Calidad.
10. Coadyuvar con la formulación de las acciones preventivas que se deriven durante la ejecución del presente contrato con ocasión del control fiscal posterior y desde el propio sistema de gestión de la calidad adoptado por la administración municipal.
11. Apoyar oportunamente en la implementación de acciones correctivas y de mejora que sean consecuencia de la ejecución del presente contrato.
12. Diligenciar el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP.

2.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE ENTRERRIOS:

1. Realizar la supervisión a través de la persona designada para ello quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales permanente y especialmente previamente a cada pago.
2. Cancelarle al contratista los valores pactados y en los términos establecidos, previa verificación de los requisitos para ello.

3. Facilitar al contratista las herramientas necesarias y la información requerida para la ejecución del objeto contractual.
4. Suministrarle al contratista la información necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato y prestar el apoyo logístico siempre que se cuente con disponibilidad para ello.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato.
6. Reconocer el pago de viáticos en cumplimiento de las actividades contractuales y de acuerdo al convenio marco celebrado con Corantioquia

2.5. CLASIFICACION UNSPSC

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
80111600	Servicios de personal temporal

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATÍSTA, JUSTIFICACIÓN. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De acuerdo a los presentes estudios y a la necesidad planteada, la presente contratación tiene como fundamento jurídico lo siguiente:

- ✓ Constitución política de Colombia
- ✓ Plan de Desarrollo Municipal "2024-2027 ENTRERRIOS SEGURO".
- ✓ Sistema de gestión de calidad

La ley 1150 de 2007 define en el artículo 2 las modalidades de selección objetiva de contratistas y en el numeral 4 establece como una de ellas la contratación directa, la cual tiene origen en diferentes causales, entre ellas la definida en el literal – h-, esto es la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Por su parte el artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 reglamentó el tema señalando que la entidad podría contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Importante también considerar la Sentencia de Unificación proferida por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Magistrado Ponente Dr. JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, con Radicación: 11001032600020110003900 (41719), la cual establece:

TIPO CONTRACTUAL	ESPECIES CONTRACTUALES Y CARACTERÍSTICAS.
Contrato de prestación de servicios. Definición legal. Ley 80 de 1993. Artículo 32, numeral 3°. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas	Contrato de prestación de servicios profesionales Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los

naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.	requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.
	Contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión. Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional. Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, ésta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.

El Municipio de Entrerrios, en virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidas en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función administrativa y lo conferido por la Ley 1150 de 2007, el Decreto compilatorio 1082 de 2015 y la Ley 1474 de 2011, destaca que por tratarse de un contrato de prestación de servicios se someterá para su celebración el procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA, regulada en la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Se reitera que se justifica esta contratación porque: Es importante señalar que en el Municipio de Entrerríos no se cuenta en la planta de empleos con personal suficiente que pueda desempeñar las funciones señaladas anteriormente, por consiguiente, es necesario contratar un Tecnólogo o profesional con experiencia mínima de un (1) año como apoyo en campo a los profesionales en el área ambiental, en alguno de los siguientes temas: Análisis de procesos ecológicos, buenas prácticas ambientales, conservación, restauración y biodiversidad, procedimientos de permisos ambientales, permisos de vertimientos, concesiones de agua, permiso de aprovechamiento forestal, uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor del contrato a celebrar asciende a la suma de TRES MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS M/L ($ 3.300.000)**,** pagaderos en cuotas mensuales o por fracción de mes, previo el recibo a satisfacción del servicio prestado y la cuenta de cobro por parte del supervisor del contrato.

Este valor corresponde al pago por los servicios contratados que ordinariamente se paga a las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas por servicios similares o iguales, de acuerdo con precios que pagan entidades de similar categoría.

Por la autonomía técnica y administrativa propia de esa modalidad de contratación, el contratista deberá contar con los elementos propios para la ejecución cabal del objeto contractual.

Para determinar el monto de la contratación se consideraron: Los conocimientos y la experticia particular que se requiere del contratista para la realización de las actividades descritas en estos estudios previos; los servicios personales indirectos, los gastos generales en que incurrirá el contratista para su ejecución y. el nivel de responsabilidad de la labor encomendada.

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Para seleccionar el contratista se tienen en cuenta su idoneidad, partiendo de la capacidad técnica y de experticia, para desarrollar la actividad propia del objeto del contrato.

En este caso, de acuerdo con el objeto y actividades a desarrollar se requiere una persona Tecnólogo o profesional con experiencia mínima de un (1) año como apoyo en campo a los profesionales en el área ambiental, en alguno de los siguientes temas: Análisis de procesos ecológicos, buenas prácticas ambientales, conservación, restauración y biodiversidad, procedimientos de permisos ambientales, permisos de vertimientos, concesiones de agua, permiso de aprovechamiento forestal, uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

El estudio de riesgos busca tipificar estimar, y asignar los riesgos previsibles involucrados en las diferentes etapas del proceso de contratación (Art. 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura.

Conforme lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes, la entidad ha analizado los riesgos previsibles para prever todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas.

6.1 TIPOS DE RIESGOS

- Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.
- Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- **Riesgos Financieros:** es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.
- Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.
- Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- **Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

6.2 DEFINICIÓN DE IMPACTO

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para el municipio y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al municipio, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

Los riesgos anteriormente descritos deben ser asumidos por el contratista. Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Tratamiento/Controles a ser	Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Riesgo asociado con el cumplimiento del contrato bajo condiciones	Satisfacción en condiciones de baja calidad	2	1	3	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Contratista	Supervisión continua a la ejecución del contrato y garantía de	1	1	2	7	Si/No	supervisor	Inicio	Terminación	Acta de supervisión, suscripción póliza cumplimiento y calidad del servicio	Cada que se realizan actas de supervisión, al inicio del contrato
2	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Incumplimiento del objeto con respecto a las actividades	Demora y/o incumplimiento en las obligaciones	2	1	3	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Contratista	supervisión continua a la ejecución del contrato y	1	1	2	5	Si/No	supervisor	Inicio	Terminación	Acta de supervisión	Cada que se realizan actas de supervisión, y -en la suscripción

3	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Calidad del servicio	Deficiencia en la prestación del servicio	2	2	4	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Contratista	supervisión continua a la ejecución del contrato y	1	1	2	8	Si/No	supervisor	Inicio	Terminación	Acta de supervisión	Cada que se realizan actas de supervisión
4	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Accidentes de trabajo	Lesiones al contratista	2	2	4	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Contratista	Verificación del pago de seguridad social	1	2	3	4	Si	supervisor	Inicio	Terminación	Acta de supervisión	Cada que se realizan actas de supervisión

Asi las cosas, en lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el Municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y al amparo del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, bien se podría prescindir del requerimiento de garantías, no obstante, teniendo en cuenta el análisis de riesgos realizado y con base en el objeto contractual, no se requieren garantías.

7. CONDICIONES DE PAGO PARA EL PAGO AL CONTRATISTA

Teniendo en cuenta el análisis del riesgo antes descrito y con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato que se llegue a celebrar, y como buena práctica la entidad exigirá póliza de conformidad al artículo **2.2.1.2.1.4.5.** del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con lo siguiente:

La ley 1150 en el inciso final del artículo 7º establece: "*Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento*."

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 reza: "*Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*."
Conforme a la facultad prevista en el decreto reglamentario 1082 de 2015 y dado que: (i) que se trata de una modalidad de contratación directa, (ii) que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como es una supervisión eficiente realizada mes a mes, (iii) la posibilidad de aplicar multas como medidas para encausar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones y (iv) De acuerdo a la naturaleza del contrato el riesgo vinculado con el contrato es mínimo; en consecuencia no se exigirán garantías de que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015; las medidas de control anunciadas en este párrafo son idóneas y suficientes para garantizar el cumplimiento y para minimizar los riesgos inherentes al contrato.

8. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El Municipio de Entrerríos cubrirá los costos de la contratación a realizar mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP Número **00143** con Rubro Presupuestal No. 2.3.2.02.02.009 denominado Servicios Para la Comunidad, Sociales y Personales expedido el 27 del mes de ENERO de 2026 por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico.

9. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN

El plazo del presente contrato es desde la firma en SECOP II y hasta el de 28 marzo de 2026

10. SUPERVISIÓN

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida directamente por el Municipio de Entrerríos, a través del secretario de Asistencia Técnica Agropecuaria y Desarrollo Comunitario, adscrito a la planta de cargos de la estructura administrativa de la Administración local.

11. ACUERDOS COMERCIALES

La Entidad verificó que la contratación a realizar no se encuentra cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

12. REGIMEN LEGAL

El presente estudio previo se realiza de conformidad con lo estipulado en Las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como a lo consignado en el Decreto No. 1082 de 2015.

En conclusión, y debido a que no existe personal de planta suficiente que pueda cumplir con el objeto contractual, es necesario adelantar el proceso contractual de la referencia.

13. CLASIFICACIÓN DE RIESGOS LABORALES

En cumplimiento del Artículo 5 del Decreto 723 del 15 de abril de 2013, y del parágrafo 3 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, se establece: La clasificación de los riesgos, la tasa de liquidación, las actividades asociadas y el examen médico requerido para dicho riesgo; para que, de acuerdo con el objeto del contrato y las obligaciones asociadas al mismo, se establezca el riesgo que le aplicará al contratista.

CLASE DE RIESGO	TASA	ACTIVIDADES ASOCIADAS	EXAMEN MÉDICO PRE OCUPACIONAL REQUERIDO	MARQUE CON UNA X LA CLASE DE RIESGO DEL CONTRATISTA
1	0.522%	Actividades administrativas en general que se desarrollan en oficina.	Examen Médico Ocupacional con énfasis osteomuscular, visiometría (optometría), audiometría, vacunación antitetánica.	N/A
2	1.044%	Actividades de celaduría de apoyo a la seguridad, porteros, ronderos, conserjería.		N/A
3	2.436%	Asesoría técnica y trabajo comunitario con desplazamiento, personal que realiza trabajo de campo en comunidad y no visita obra de construcción.		X
4	4.350%	Conductores de vehículos, personal de mantenimiento, y en general todos los que laboran a más de 1,50 mts (deben	Examen Médico Ocupacional con énfasis osteomuscular, visiometría (optometría), audiometría, vacunación antitetánica.	N/A

CLASE DE RIESGO	TASA	ACTIVIDADES ASOCIADAS	EXAMEN MÉDICO PRE OCUPACIONAL REQUERIDO	MARQUE CON UNA X LA CLASE DE RIESGO DEL CONTRATISTA
		estar certificados). Técnicos en reparación y electricistas.	**Para trabajo en alturas:** Examen Médico Ocupacional con énfasis osteomuscular, neurológico, cardiovascular y con encuesta para trabajo en alturas.	
5	6.960%	Interventores, Ingenieros, arquitectos etc. con desplazamiento a obras de construcción.	Examen Médico Ocupacional con énfasis osteomuscular, visiometría (optometría), audiometría, vacunación antitetánica. **Para trabajo en alturas:** Examen Médico Ocupacional con énfasis osteomuscular, neurológico, cardiovascular y con encuesta para trabajo en alturas.	N/A

14. APLICACIÓN DE POTESTADES EXCEPCIONALES POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

Conforme lo expresado en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, se declara expresamente que en el presente contrato se aplicaran las potestades excepcionales establecidas en el estatuto general de contratación pública.

15. ANALISIS DEL SECTOR

De conformidad a lo establecido, el presente estudio es elaborado en respuesta al decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.1.6.1 el cual establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del proceso de contratación que servirá como base para la elaboración de los estudios previos; La metodología a emplear es dirigida por Colombia Compra Eficiente a través del documento GUIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS.

El sector servicios o sector terciario es el sector económico que engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales. Generan servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de cualquier población en el mundo.

Incluye subsectores como comercio, comunicaciones, centro de llamadas, finanzas, turismo, hostelería, ocio, cultura, espectáculos, la administración pública y los denominados servicios públicos, los presta el Estado o la iniciativa privada (sanidad, educación, atención a la dependencia), entre otros.

Dirige, organiza y facilita la actividad productiva de los otros sectores (sector primario y sector secundario). Aunque se le considera un sector de la producción, propiamente su papel principal se encuentra en los dos pasos siguientes de la actividad económica: la distribución y el consumo.

El predominio del sector terciario frente a los otros dos en las economías más desarrolladas permite hablar del proceso de terciarización. El Premio del Banco de Suecia en Ciencias Económicas en memoria de Alfred Nobel, Paul Krugman argumenta que la menor productividad del sector servicios y la dificultad para mejorar su productividad es el principal factor del estancamiento de los niveles de vida en muchos países.

El sector de servicios ha sido determinante para el desarrollo del país, el empleo y el bienestar social. El cálculo del producto interno bruto (PIB) incluye la prestación de servicios y esta ha representado más de la mitad de esta cifra en los últimos 23 años. Además, más de 12 millones de personas desempeñaban actividades del sector servicios en 2014 (Ministerio de Trabajo de Colombia, 2014). En Colombia hay organizaciones que buscan diferenciarse mediante la prestación de servicios porque han entendido la ventaja de diseñar su estructura alrededor de esta, para así llegar a ser exitosas económica y financieramente.

Hay que considerar que la estructura organizacional que una empresa escoge para desarrollar su actividad económica no es una elección trivial, sino que los procesos de ajuste al entorno y la incertidumbre que deben afrontar las organizaciones al definir su estructura son complejos y conllevan muchas decisiones. De hecho, se ha demostrado que la excelencia o diferenciación estratégica en servicios tiene resultados.

La diferenciación de servicios puede ser contemplada como fuente de ventajas competitivas cuando se considera un proceso donde se combinan personas, ideas habilidades y características únicas entendidas como recursos especiales y de difícil imitación. Así entonces, la fuente de ventaja competitiva es multifactorial y puede venir de cualquier combinación de elementos difícilmente imitables, e ideas que requieren inversión y sinergia por parte de la organización para ser desarrolladas.

Teniendo en cuenta lo anterior, se pueden analizar los modelos de estructuras organizacionales para construir y sostener una ventaja competitiva y, desde allí, interpretar la situación interna de una empresa, además de la estrategia a desarrollar para lograr una diferenciación real.

El desarrollo del sector ambiental se realiza bajo la función que tiene el municipio de Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley, especialmente el artículo 65 de la ley 99 de 1993.

Actualmente se evidencia y reporta desde las mismas comunidades la intervención humana en la expansión agropecuaria con invasión a zonas de conservación, la falta de conciencia está generando la contaminación del recurso hídrico con depósito de envases agroquímicos, basuras y el poco control del material orgánico arrojado a las fuentes hídricas, sumándose a esa problemática la tala de árboles con fines de expansión de la frontera agropecuaria.

El Municipio de Entrerríos cuenta con el DMI paramo santa Inés con una extensión de 3.881 hectáreas en conservación y protección a una altura de 3.400 msnm, las veredas que se encuentran total o parcialmente dentro del ecosistema de paramo son, El Filo, ocupando una superficie de 399 ha, equivalentes al 3,6 % del ecosistema de paramo y al 3,4% del área total del Distrito de Manejo Integrado, con una cobertura vegetal muy abundante con gran variedad de especies vegetativas y gran productor de agua de donde
nacen las quebradas: Torura, Zancudo, La Candelaria y otros afluentes que desbordan en al rio grande que surte de agua el embalse Riogrande II y con disposición de este recurso para la generación de energía y agua de consumo con la empresa EPM, dicha empresa cuanta con un alto número de predios alrededor del embalse con fines de conservación y siembra de madera maderable tipo comercial.

La tarea de los guardabosques es necesaria para la humanidad en razón de la biodiversidad de nuestro país y de sus 578.000 kilómetros cuadrados de áreas protegidas.

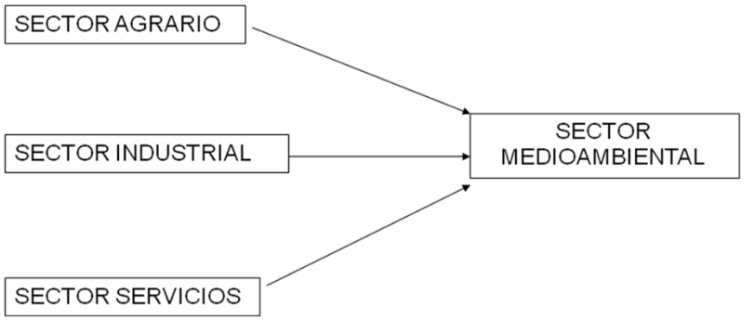
Los guardabosques son los ojos, oídos y voz de las zonas de reserva, para alertar sobre posibles amenazas y riesgos, ejercer control y seguimiento, escuchar las inquietudes de los visitantes y comunidad aledaña; así como para socializar de manera pedagógica las actividades que se adelantan en el proceso de restauración, la importancia y características del bosque seco tropical, las actividades permitidas y restringidas dentro de la reserva y, de esta manera, promover el sentido de apropiación de las comunidades del área de amortiguación e instituciones con esta zona y el reconocimiento de los servicios ecosistémicos.

ANÁLISIS DEL MERCADO:

Para realizar un análisis detallado de la demanda del mercado agropecuario y ambiental en nuestro municipio, se deben considerar varios factores clave que afectan tanto la oferta como la demanda de productos agropecuarios en el municipio. Este análisis debe contemplar la demanda local, regional y las oportunidades potenciales a nivel nacional e internacional.

La creciente expansión demográfica de los asentamientos urbanos ha generado una considerable degradación de la tierra y de los recursos ambientales circunscritos en ella. Dadas las precarias condiciones ambientales que caracterizan a las ciudades, recientemente ha existido cierta preocupación por parte de organismos internacionales, nacionales y locales acerca de los efectos adversos que ocasiona el crecimiento desmedido en las grandes urbes; tales efectos vienen acompañados de una problemática global de la cual todos los seres humanos están inmersos, y de la cual se requiere examinar el modelo de desarrollo que se ha venido adoptando e interpretando durante los últimos años, para así poder entender la dimensión de los daños ocasionados y emprender acciones concretas para su mejoramiento.

El análisis del sector medioambiental difícilmente encaja en la tradicional clasificación económica CNAE como consecuencia de la dispersión de responsabilidades ambientales y la falta de consenso sobre la asignación de actividades al medio ambiente.
El sector medioambiental, en realidad, se nutre de una serie de actividades que, en la clasificación tradicional, están distribuidas en los tres grandes sectores: agrario, industrial y servicios.



El sector del medio ambiente incluye las actividades que realizan empresas que producen bienes y servicios capaces de medir, prevenir, limitar o corregir daños medioambientales como son la contaminación del agua, el aire y el suelo por la producción de residuos, e incluyendo también la captación y distribución de agua en correctas condiciones de salubridad, así como las empresas relacionadas con energías renovables, agricultura ecológica, turismo rural y una buena parte de la actividad forestal.

Dentro de esta amplia definición del sector del medio ambiente se incluye también la realizada por el sector público que apoya, regula o controla las actividades desarrolladas en este mercado.

De esta manera, podemos clasificar estas actividades en función de los tres grandes sectores tradicionales:



Las actividades medioambientales, por sí mismas, contribuyen directamente y de manera muy positiva al desarrollo sostenible.

El Municipio de Entrerríos, requiere celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, bajo la modalidad de contratación directa, aludido en la necesidad, teniendo en cuenta que el costo del mismo varía dependiendo de la extensión del servicio, el nivel de estudio e idoneidad o resultados exigidos.

el sector ambiental y ecosistémico es gran abastecedor de agua en los diferentes acueductos del Municipio e igualmente al Municipio de Medellín entre otros, lo que para cualquier actividad comercial se requiere del uso de este recurso e indispensablemente para las explotaciones ganaderas y agrologicas, que derivan la economía del municipio en su gran mayoría, para lo que la conservación de los recursos naturales son de vital y fundamental importancia en el territorios, garantizando la viabilidad y sustento permanente de las comunidades.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El Municipio de Entrerríos dentro de sus obligaciones debe poseer y garantizar todos los elementos y personal necesarios en el abastecimiento de los recursos naturales, para eso se necesita de un equipo de trabajo que garantice la cubertura general en el control y vigilancia de los ecosistemas, donde mediante los convenios anteriores firmados con la corporación ambiental se ha hecho necesario mantener el servicio de pagos por servicios ambientales.

En nuestro municipio, así como en otros municipios y/o entidades estatales, se han adelantado procesos con objetos similares, por lo cual se muestra un historial del SECOP de contrataciones con objeto similar al del presente proceso:

Municipio, departamento Entidad contratante	Modalidad de contratación	Objeto	Presupuesto de la Entidad
Antioquia - alcaldía Municipio de Entrerríos	Contratación Directa CD-072-2020	Apoyo a la gestión para la ejecución de acciones enmarcadas en los planes de manejo de las áreas de reserva existentes en la jurisdicción de la Corporación, Según el convenio interadministrativo NO.040-COV2007-38 entre Corantioquia y el Municipio de Entrerríos, vigencia 2020.	$11.253.642
Antioquia - alcaldía Municipio de Entrerríos	Contratación Directa CD-073-2020	Apoyo a la gestión para la ejecución de acciones enmarcadas en los planes de manejo de las áreas de reserva existentes en la jurisdicción de la Corporación, Según el convenio interadministrativo NO.040-COV2007-38 entre Corantioquia y el Municipio de Entrerríos, vigencia 2020.	$11.253.642
Antioquia - alcaldía Municipio de Entrerríos	Contratación Directa CD-060-2019	Apoyo a la gestión mediante la Prestación de servicios guardabosques con el fin de dar cumplimento al convenio N° 040-COV1904-47 celebrado entre la Corporación Corantioquia y el municipio de Entrerríos.	$14.030.100
Antioquia - alcaldía Municipio de Entrerríos	Contratación Directa CD-061-2019	Apoyo a la gestión mediante la Prestación de servicios guardabosques con el fin de dar cumplimento al convenio N° 040-	$14.030.100

Municipio, departamento Entidad contratante	Modalidad de contratación	Objeto	Presupuesto de la Entidad
		COV1904-47 celebrado entre la Corporación Corantioquia y el municipio de Entrerríos.	
Alcaldía del municipio de Cocata	Contratación Directa CD-026-2016	Prestación de servicios como guardabosques del municipio de Cocata	$3.600.000
Alcaldía del municipio de Miraflores	Contratación Directa CD-026-2016	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como guardabosques en áreas protegidas y predios de interés hídrico de propiedad del municipio de Miraflores Boyacá	$5.250.000

ANALISIS DE LA OFERTA:

La oferta para la satisfacción de la demanda que el municipio de Entrerríos viene describiendo conforme a su necesidad, se encuentra en persona naturales, que se encuentre en la capacidad de orientar y acompañar a la administración en el cumplimiento de sus objetivos.

16. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL CONTRATO:

1. Carta de presentación de propuesta económica
2. Formato Único Hoja de Vida, Persona Natural o Jurídica, actualizada
3. Formato Único Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y Actividad Económica
4. Fotocopia Cédula de Ciudadanía
5. Rut Actualizado
6. Certificados de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría) no mayor a 30 días
7. Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría) no mayor a 30 días
8. Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía) no mayor a 30 días
9. Certificado de no poseer medidas correctivas (Policía) no mayor a 30 días
10. Certificado de no tener antecedentes por delitos sexuales (Policía) no mayor a 30 días
11. Certificado expedido por el REDAM (registro de deudores alimentarios morosos) contemplado en la ley 2097 no mayor a 30 días
12. Certificados académicos
13. Certificados de experiencia
14. Planilla de Seguridad Social o Constancia de Afiliación como Independiente (EPS, Fondo de Pensiones y ARL)
15. Certificado Médico de Aptitud Laboral
16. Certificado Bancario
17. Compromiso Anticorrupción
18. Paz y Salvo municipal
19. Certificado de curso de integridad
20. Constancia consulta de Portal PACO (https://portal.paco.gov.co/)
21. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades

Además de los anteriores documentos, hace parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud de disponibilidad presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Certificado No Personal en Planta de Cargos y el presente documento de Estudios Previos.

Observaciones:

• Se verificó la inexistencia o insuficiencia del personal (vinculado o contratado) con el perfil requerido y adecuado para efectos del desarrollo del objeto a contratar.
• Se ha corroborado que la presente contratación se encuentra articulada con el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad vigencia 2026.



GIMENA RESTREPO MEJÍA
Secretaria Asistencia Técnica Agropecuaria,
Ambiental y Desarrollo Comunitario.

	NOMBRE	**FIRMA**	**FECHA**
Proyectó	Gimena Restrepo Mejía Secretaria de Asistencia Técnica Agropecuaria, Ambiental y Desarrollo Comunitario.		21/01/2026
Revisó y aprobó	Julián Marín Toro Abogado Contratación		28/01/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			